

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00068-00.

Se rechaza la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió, toda vez que en el hecho décimo séptimo se evidencian múltiples afirmaciones que atañen a las dos causales de divorcio esgrimidas como sustento de la acción, siendo algunos repetitivos y con apreciaciones subjetivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c27c44663576618363aa758eccd343da8f0c1ed3cd1f011417dadeee23a949**

Documento generado en 28/06/2023 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>